

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2024 de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N°0131-2024-SGFTyEC-MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe Técnico N°003-2024-SGR/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N°182-2024-GAT/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Legal N° 698-2024-OAJ/MDNC de fecha 17 de octubre de 2024, y;

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION OBLIGATORIA DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES EN LA JURIDICION DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

Artículo Primero. - Objetivo y Alcance de la Campaña de Actualización

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer la actualización obligatoria de los datos y documentos de los contribuyentes y de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante la presentación de una Declaración Jurada. Esta campaña busca asegurar la correcta determinación del Impuesto Predial y mejorar la base de datos tributaria de la municipalidad

Artículo Segundo. - Obligación de Presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos y Predios

Se establece, con carácter obligatorio, la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos para los propietarios, poseedores o tenedores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, incluyendo a personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, así como a aquellos propietarios de predios inafectos, exonerados o que gocen de algún tipo de beneficio tributario.

Artículo Tercero. - Alcance de la actualización Obligatoria de Datos y Predios

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos propietarios y/o poseedores que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

1. Predios urbanos o rústicos que no hayan sido inscritos en los registros de la Administración Tributaria de la Municipalidad.
2. Predios cuyo uso, características o datos no hayan sido actualizados o rectificadas ante la Administración Tributaria.
3. Predios que no hayan sido declarados con los cambios necesarios en su uso o en otros aspectos que impacten la determinación del autovalúo.
4. Predios adquiridos por el contribuyente que aún no hayan sido actualizados en los registros de la Administración Tributaria.
5. Nuevas construcciones, ampliaciones o modificaciones de predios que no hayan sido declaradas y que excedan el valor de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
6. Regularización de la situación jurídica de predios en caso de fallecimiento del contribuyente.

Baja en los registros municipales de predios que hayan sido transferidos y no hayan sido declarados por el adquirente.

Artículo Cuarto. - Definiciones para la Campaña de Actualización de Datos

a. Contribuyente Omiso: Aquel contribuyente que no presente declaración jurada de autovalúo anual del predio a su nombre ante la municipalidad. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizada, se consideran omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos computarizada de predios.

b. Aumento de Valor: Declaración Jurada de autovalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos tributarios.

c. Actualización o Rectificación del Valor de Autovalúo: Declaración Jurada de autovalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

d. Actualización de Datos: Constituida por la información que corrige datos de información del contribuyente o de su predio, a través del formato denominado FAD ficha de Actualización de Datos

e. Tasa de Interés Moratorio: Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación. Los contribuyentes y/o administrados deben acercarse a plataforma de la Subgerencia de Rentas y solicitar la Ficha de Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada, el mismo que debe ser rellenado completamente y ser entregado en los módulos de la Subgerencia de Rentas, para posteriormente realizar la actualización correspondiente.

Artículo Quinto. - Plazo para Acogerse a la Actualización de Datos y Predios

La presente ordenanza tiene vigencia desde el siguiente día de su publicación en los diarios de mayor circulación hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo Sexto. - Beneficios por Acogerse a la Campaña de Actualización

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, se otorgarán beneficios como la exoneración de pagos de inscripción de dominio, rectificación de declaraciones juradas y condonación de multas tributarias para los contribuyentes que se acojan a la campaña. El régimen de beneficios se aplica de la siguiente forma:

1. Exoneración del Pago por Inscripción de Dominio de Propiedad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Se exonera el 100% del pago por inscripción de dominio de propiedad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el TUPA, Orden N° 03.

2. Exoneración del Pago por Rectificación de Declaración Jurada de Impuesto Predial, Área de Predios Declarada, y/o Transferencia Realizada
Se exonera el 100% del pago por la rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, la actualización del área del predio declarado y/o por la transferencia realizada, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA, Orden N° 06.
3. Condonación del 100% de Multas Tributarias por Omisión o Falsa Declaración
Se condona el 100% de las multas tributarias generadas por omisión o falsa declaración en el cálculo del Impuesto Predial, referidas en el artículo 176° numeral 1 y el 178° numeral 1 del texto único ordenado del código tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, tal como se dispone en la Ordenanza Municipal N° 11-2016/MDNC

Este beneficio se aplicará siempre que el contribuyente realice el pago del Impuesto Predial correspondiente a todos los años de deuda, es decir, el 100% de la deuda pendiente.

Artículo Séptimo. - Forma de Pago

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberán efectuar el pago al contado por el 100% de la deuda total, abonando el monto correspondiente en la Caja de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo Octavo. - Excepciones

No están comprendidas dentro del alcance de la presente Ordenanza las siguientes situaciones:

1. Deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya hayan sido canceladas o que se hayan pagado como resultado de un procedimiento de ejecución coactiva.
2. Deudas que actualmente se encuentren en trámite de cobranza coactiva, ejecución de compensación, o transferencia de pagos.
3. Deudas generadas por Declaraciones Juradas presentadas debido a la subdivisión, independización, y/o acumulación de predios.

Asimismo, los pagos realizados de manera fraccionada no podrán acogerse a los beneficios de condonación de intereses y/o deuda tributaria establecidos en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno. - Requisitos y Obligaciones para los Contribuyentes en la Actualización

Los Contribuyentes procederán a dirigirse a la Oficina de la Subgerencia de Rentas, de la Gerencia de Administración Tributaria para realizar la inscripción y/o actualización de datos, con carácter de declaración jurada, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Mostrar su DNI.
- b) Copia Literal de Dominio emitida por la SUNARP o copia Certificada del documento que acredite la propiedad, y/o posesión.
- c) Si es Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder emitida por la SUNARP.
- d) Copia de último Autoevaluó. (de ser el caso).

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Los contribuyentes deberán facilitar la fiscalización posterior, permitiendo el acceso a su propiedad a los inspectores y/o fiscalizadores, a fin de realizar el levantamiento de información con fines tributarios. Asimismo, los contribuyentes y/o administrados deberán presentarse en la plataforma de la Subgerencia de Rentas, solicitar la Ficha de Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada, completarla en su totalidad, y entregarla en los módulos correspondientes para proceder con la actualización de los datos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTICULO 1°. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

ARTICULO 2°. - **APROBAR** la Ficha de Actualización de Datos (FAD) formato de Declaración Jurada Tributaria, adjunto en el ANEXO 1.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración Tributaria y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTICULO 4°. - La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 5°. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión, divulgación y publicación en el Diario de mayor circulación, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



DECLARACIÓN JURADA DE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULA

FECHA: / /

Declaro bajo juramento y en honor a la verdad que en este documento se consignan las características y áreas construidas reales del predio, así como también, la clasificación, estado de conservación, material predominante, unidad o departamento, partida electrónica porcentaje de condominio.

APELLIDOS Y NOMBRES			
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE			
RUC/DNI/OTRO			
DOMICILIO FISCAL			
DIRECCIÓN DEL PREDIO			
CÓDIGO DEL PREDIO		PORCENTAJE DE PROPIEDAD	
CÓDIGO CATASTRAL		N° PARTIDA ELECTRÓNICA	

CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	CONSERVACIÓN	MATERIAL	CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD	TIPO DE PREDIO		ÁREA DE TERRENO (M2)
				1	2	
1 CASA/HABITACIÓN	1 MUY BUENO	1 CONCRETO	1 PROPIETARIO ÚNICO	1	URBANO	FRENTE DEL PREDIO (M)
2 TIENDA O DEPOSITO	2 BUENO	2 LADRILLO	2 SUCESIÓN INDIVISA	2	RUSTICO	
3 EDIFICIO	3 REGULAR	3 ADOBE	3 POSEEDOR TENEDOR			
4 CLINICA Y/O HOSPITAL	4 MALO		4 SOCIEDAD CONYUGAL			
			5 CONDOMINIO			



DETALLE DE LA CONSTRUCCIÓN

NIVEL	CLASIFICACIÓN	MATERIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN	MES Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN	MUROS Y COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTO	BAÑOS	INST. ELECT. Y SANITARIA	ÁREA TECHADA

OBRAS COMPLEMENTARIAS

NIVEL	CLASIFICACIÓN	MATERIAL	ESTADO DE CONSERVACIONES	MES Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN	DESCRIPCIONES DE LA OBRA COMPLEMENTARIA	NRO DE CATEGORÍA	ÁREA CONSTRUIDA

OBSERVACIONES _____

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE _____
DNI _____



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 20-2024 de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 0131-2024-SGF-TyEC-MDNC, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 003-2024-SGR/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 182-2024-GAT/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Legal N° 698-2024-OAJ/MDNC de fecha 17 de octubre de 2024, y;

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente: ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN OBLIGATORIA DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

Artículo Primero. - Objetivo y Alcance de la Campaña de Actualización

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer la actualización obligatoria de los datos y documentos de los contribuyentes y de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante la presentación de una Declaración Jurada. Esta campaña busca asegurar la correcta determinación del Impuesto Predial y mejorar la base de datos tributaria de la municipalidad

Artículo Segundo. - Obligación de Presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos y Predios

Se establece, con carácter obligatorio, la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos para los propietarios, poseedores o tenedores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, incluyendo a personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, así como a aquellos propietarios de predios inafectos, exonerados o que gocen de algún tipo de beneficio tributario.

Artículo Tercero. - Alcance de la actualización Obligatoria de Datos y Predios

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos propietarios y/o poseedores que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1. Predios urbanos o rústicos que no hayan sido inscritos en los registros de la Administración Tributaria de la Municipalidad.
2. Predios cuyo uso, características o datos no hayan sido actualizados o rectificadas ante la Administración Tributaria.
3. Predios que no hayan sido declarados con los cambios necesarios en su uso o en otros aspectos que impacten la determinación del autovalúo.
4. Predios adquiridos por el contribuyente que aún no hayan sido actualizados en los registros de la Administración Tributaria.
5. Nuevas construcciones, ampliaciones o modificaciones de predios que no hayan sido declaradas y que excedan el valor de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

6. Regularización de la situación jurídica de predios en caso de fallecimiento del contribuyente. Baja en los registros municipales de predios que hayan sido transferidos y no hayan sido declarados por el adquirente.

Artículo Cuarto. - Definiciones para la Campaña de Actualización de Datos

a. Contribuyente Omiso: Aquel contribuyente que no presenta declaración jurada de autovalúo anual del predio a su nombre ante la municipalidad. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizada, se consideran omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos computarizada de predios.

b. Aumento de Valor: Declaración Jurada de autovalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos tributarios.

c. Actualización o Rectificación del Valor de Autovalúo: Declaración Jurada de autovalúo que determina un aumento de valor reciente o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

d. Actualización de Datos: Constituida por la información que corrige datos de información del contribuyente o de su predio, a través del formato denominado FAD ficha de Actualización de Datos

e. Tasa de Interés Moratorio: Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

Los contribuyentes y/o administrados deben acercarse a plataforma de la Subgerencia de Rentas y solicitar la Ficha de Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada, el mismo que debe ser rellenado completamente y ser entregado en los módulos de la Subgerencia de Rentas, para posteriormente realizar la actualización correspondiente.

Artículo Quinto. - Plazo para Acogerse a la Actualización de Datos y Predios

La presente ordenanza tiene vigencia desde el siguiente día de su publicación en los diarios de mayor circulación hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo Sexto. - Beneficios por Acogerse a la Campaña de Actualización

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, se otorgarán beneficios como la exoneración de pagos de inscripción de dominio, rectificación de declaraciones juradas y condonación de multas tributarias para los contribuyentes que se acojan a la campaña.

El régimen de beneficios se aplica de la siguiente forma:

- 1. Exoneración del Pago por Inscripción de Dominio de Propiedad
Se exonera el 100% del pago por inscripción de dominio de propiedad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el TUPA, Orden N° 03.
2. Exoneración del Pago por Rectificación de Declaración Jurada de Impuesto Predial, Área de Predios Declarada, y/o Transferencia Realizada
Se exonera el 100% del pago por la rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, la actualización del área del predio declarado y/o por la transferencia realizada, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA, Orden N° 06.
3. Condonación del 100% de Multas Tributarias por Omisión o Falsa Declaración
Se condona el 100% de las multas tributarias generadas por omisión o falsa declaración en el cálculo del Impuesto Predial, referidas en el artículo 176° numeral 1 y el 178° numeral 1 del texto único ordenado del código tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, tal como se dispone en la Ordenanza Municipal N° 11-2016/MDNC

Este beneficio se aplicará siempre que el contribuyente realice el pago del Impuesto Predial correspondiente a todos los años de deuda, es decir, el 100% de la deuda pendiente.

Artículo Séptimo. - Forma de Pago

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza debe-

rán efectuar el pago al contado por el 100% de la deuda total, abonando el monto correspondiente en la Caja de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo Octavo. - Excepciones

No están comprendidas dentro del alcance de la presente Ordenanza las siguientes situaciones:
1. Deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya hayan sido canceladas o que se hayan pagado como resultado de un procedimiento de ejecución coactiva.

2. Deudas que actualmente se encuentren en trámite de cobranza coactiva, ejecución de compensación, o transferencia de pagos.

3. Deudas generadas por Declaraciones Juradas presentadas debido a la subdivisión, independencia, y/o acumulación de predios.

Asimismo, los pagos realizados de manera fraccionada no podrán acogerse a los beneficios de condonación de intereses y/o deuda tributaria establecidos en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno. - Requisitos y Obligaciones para los Contribuyentes en la Actualización

Los Contribuyentes procederán a dirigirse a la Oficina de la Subgerencia de Rentas, de la Gerencia de Administración Tributaria para realizar la inscripción y/o actualización de datos, con carácter de declaración jurada, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Mostrar su DNI.
b) Copia Literal de Dominio emitida por la SUNARP o copia Certificada del documento que acredite la propiedad, y/o posesión.
c) Si es Persona Jurídica adjuntar vigencia de poder emitida por la SUNARP.
d) Copia de último Autoevalúo. (de ser el caso).

Los contribuyentes deberán facilitar la fiscalización posterior, permitiendo el acceso a su propiedad a los inspectores y/o fiscalizadores, a fin de realizar el levantamiento de información con fines tributarios. Asimismo, los contribuyentes y/o administrados deberán presentarse en la plataforma de la Subgerencia de Rentas, solicitar la Ficha de Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada, completarla en su totalidad, y entregarla en los módulos correspondientes para proceder con la actualización de los datos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTICULO 1°. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

ARTICULO 2°. - APROBAR la Ficha de Actualización de Datos (FAD) formato de Declaración Jurada Tributaria, adjunto en el ANEXO 1.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Administración Tributaria y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

ARTICULO 4°. - La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 5°. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión, divulgación y publicación en el Diario de mayor circulación, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
RUC 20178500083 - JR. HUALLAGA ESQ. CON JR. BOLOGNESI N°103

DECLARACIÓN JURADA DE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

SÍRBASE COMPLETAR CON LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULA FECHA: / /

Declaramos bajo juramento y en honor a la verdad que en este documento se consignaron las características y áreas construidas reales del predio, así como también, la clasificación, estado de conservación, material predominante, uso y/o departamento, parcela electorales porcentajes de condonación.

Formulario with fields: APELLIDOS Y NOMBRES, DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE, RUC/DNI/OTRO, DOMICILIO FISCAL, DIRECCIÓN DEL PREDIO, CÓDIGO DEL PREDIO, ZONIFICACIÓN CATASTRAL, PORCENTAJE DE PROPIEDAD, Nº PARTIDA ELECTRÓNICA, TIPO DE PREDIO, ÁREA DE TERRENO (M2), FRENTE DEL PREDIO (M).

Table with columns: CLASIFICACIÓN DEL PREDIO, CONSERVACIÓN, MATERIAL, CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD, TIPO DE PREDIO, ÁREA DE TERRENO (M2). Rows include: 1. CARPANTERÍA, 2. TIENDA O DEPÓSITO, 3. EDIFICIO, 4. CLÍNICA Y/O HOSPITAL, 1. BUENO, 2. REGULAR, 3. MALO, 1. PROPIEDAD ÚNICA, 2. SUBSECCIÓN INDIVIDUAL, 3. POSESIÓN TENEDOR, 4. SOLEDAD CONYUGAL, 5. CONDOMINIO.

UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE DE LA CONSTRUCCIÓN

Table with columns: NIVEL, CLASIFICACIÓN, MATERIAL, ESTADO DE CONSERVACIÓN, MES Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN, MUROS Y COLUMNAS, TERCEROS, PISOS, PUERTAS Y VENTANAS, REVESTIMIENTO, BAÑOS, NIVEL ELÉCTrico Y SANITARIO, ÁREA TECHADA.

OTRAS COMPLEMENTARIAS: NIVEL, CLASIFICACIÓN, MATERIAL, ESTADO DE CONSERVACIONES, MES Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN, DESCRIPCIONES DE LA OBRA COMPLEMENTARIA, CATEGORÍA, ÁREA CONSTRUIDA.

OBSERVACIONES

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE DNI